

ANEXO 10: PROCEDIMIENTO EN EMERGENCIAS CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER	2
2.1. OBJETO.....	2
2.2. ÁMBITO	2
2.3. CARÁCTER	3
3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	3
3.1. DIRECCIÓN	3
3.2. PUESTO DE MANDO AVANZADO	3
3.2.1. Dirección	3
3.2.2. Funciones específicas	3
3.3. GRUPOS DE ACCIÓN.....	4
3.3.1. Grupo de Asistencia Psicológica.....	4
3.3.2. Grupo de Seguridad	5
4. OPERATIVIDAD.....	5
4.1. ACTIVACIÓN.....	5
4.2. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	5
4.3. ACTUACIONES PARTICULARES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	5
5. CENTROS DE GESTIÓN MÉDICO LEGAL	6
5.1. DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA Y PUESTO DE MANDO	6
5.2. DISPOSITIVO MÉDICO LEGAL	6
5.3. CENTRO DE GESTIÓN MÉDICO LEGAL.....	7
5.3.1. Actuaciones médico-legales.....	7
5.3.2. División del Centro de Gestión Médico Legal.....	7
5.3.2.1. Área de acceso público.....	7
5.3.2.2. Área de mando	9
5.3.2.3. Área restringida	10
5.4. DISPOSITIVO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.....	10
5.4.1. Coordinador del Dispositivo	10
5.4.2. Actuación.....	11
5.5. DISPOSITIVO DE APOYO	11



1. INTRODUCCIÓN

Los accidentes con múltiples víctimas representan una alteración crítica de la vida cotidiana. Son sucesos de aparición brusca en los que hay gran afectación de personas y enseres, pudiendo acompañarse, en mayor o menor medida, de una desestructuración de los sistemas de respuesta de la comunidad (sistemas de transporte, redes de comunicaciones, cuerpos de emergencias, etc.). Ante estos dramáticos e inesperados sucesos los poderes públicos tienen el deber y la responsabilidad de velar por los ciudadanos y de estar preparados para mediante una planificación previa poder prestar una respuesta eficaz y eficiente, estructurada y adaptada al contexto real en el que se origina el incidente.

2. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER

2.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las actuaciones particulares a desarrollar en caso de que en la emergencia se hayan producido múltiples víctimas. Regula los aspectos relacionados con la atención psicológica a víctimas y familiares, y establece las pautas de actuación a desarrollar por los centros hospitalarios de la zona ARIEM, en la gestión de una emergencia en la que hayan fallecido un número elevado de personas.

2.2. Ámbito

El ámbito de actuación de este procedimiento es el área geográfica que comprende la zona ARIEM objeto del PTET que abarca un territorio transfronterizo binacional España-Portugal con la siguiente distribución territorial:

- En la Comunidad Autónoma de Galicia (dos provincias):
 - Provincia de Ourense: Términos municipales de: A Gudiña, A Mezquita, A Veiga, Baltar, Bande, Calvos de Randín, Cualedro, Entrimo, Laza, Lobeira, Lobios, Monterrei, Muiños, Oímbra, Os Blancos, Padrenda, Porqueira, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Riós, Sandiás, Sarreaus, Trasmiras, Vereia, Verín, Viana do Bolo, Vilar de Barrio, Vilar de Santos, Vilardevós y Xinzo de Limia.
 - Provincia de Pontevedra: Términos municipales de: A Guarda, Arbo, As Neves, Crecente, O Porriño, O Rosal, Oia, Salvaterra de Miño, Tomiño y Tui.
- En la Comunidad Autónoma de Castilla y León (dos provincias):
 - Provincia de Salamanca: Términos municipales de: Ahigal de los Aceiteros, La Alameda de Gardón, La Almedilla, Alberguería de Argañán, Aldadávila de la Ribera, Aldea del Obispo, Barreuecopardo, La Bouza, Casa de Flores, Castillejo e Martín Viejo, Espeja, a Freguenada, Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Hinojosa de Duero, Masueco, Mieza, Navasfrías, El Payo, Pereña de la Ribera, Puerto Seguro, San Felices de los Gallegos, Saucelle, Sobradillo, Vilvestre, Villar de Cervo y Villarino de los Aires.
 - Provincia de Zamora: Términos municipales de: Alcañices, Bermillo de Sayago, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Arriba, Fonfría, Hermisende, Lubián, Manzanal de Arriba, Pedralba de la Pradería, Pías, Pino del Oro, Porto de Sanabria, Puebla de Sanabria, Rábano de Aliste, Requejo, Torregamones, Trabazos, Villar del Buey y Villardiega de la Ribera.



- En Portugal: 5 Unidades Territoriais Estatísticas (NUTS) III:
 - Región Norte de Portugal, concretamente las NUTS III de Alto Trás-os-Montes, Douro, Minho-Lima e Cávado. Con los términos municipales de: Viana do Castelo, Caminha, Vila Nova de Cerveira, Valença, Monção, Melgaço, Arcos de Valdevez, Ponte da Barca, Ponte de Lima, Paredes de Coura, Terras de Bouro, Amares, Vieira do Minho, Montalegre, Chaves, Vinhais, Bragança, Vimioso, Mirando do Douro, Mogadouro y Freixo de Espada à Cinta.
 - Región Centro de Portugal, concretamente la NUT III Beiras e Serra da Estrela. Con los términos municipales de: Sabugal, Almeida y Figueira de Castelo Rodrigo.

2.3. Carácter

Este procedimiento de actuación complementa al propio PTET y al resto de planificación específica frente a los riesgos, por lo tanto, al tener un carácter horizontal, se activará como complemento a otro plan de protección civil para regular específicamente esta fase de la emergencia y no de forma independiente.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1. Dirección

La dirección del procedimiento será el mismo que esté ejerciendo la dirección del PTET en la citada emergencia.

3.2. Puesto de mando avanzado

Se requerirá un Puesto de mando avanzado (PMA) para la gestión de la emergencia con múltiples víctimas.

3.2.1. Dirección

El PMA está dirigido por el mando/responsable indicado para la gestión de la emergencia por el organismo competente en materia de protección civil.

3.2.2. Funciones específicas

Además de las funciones encomendadas debido a su puesto de mando/responsable, el director del PMA desarrollará las siguientes funciones:

- Recabar y facilitar al Gabinete de Información de los Centros de Atención de Emergencias correspondientes la información que se disponga en el terreno sobre la identificación de las víctimas del accidente.
- Solicitar los Centros de Atención de Emergencias la movilización de recursos extraordinarios específicos para la gestión de este tipo de accidentes.



3.3. Grupos de acción

Este tipo de emergencias requerirán la constitución de un Grupo de Acción Judicial, que estará compuesta por:

- Autoridad judicial desplazada al lugar.
- Miembros de la Policía Judicial Específica.
- Médicos forenses de ámbito territorial afectado y de otros si fuera necesario.
- Otros funcionarios pertenecientes a la organización judicial movilizados al efecto.
- Servicios funerarios.
- Estos recursos se organizarán en dos grupos de trabajo con funciones diferenciadas:
- Grupo de Policía Judicial.
- Grupo de Medicina Legal.

Cada grupo desarrollará las funciones que le son establecidas legalmente o que le sean asignadas por la autoridad Judicial y que a continuación se detallan: Fotografía, Necroreseña, Examen de ropas, Examen externo de marcas y tatuajes, Complimentación de la ficha de datos, Obtención de muestras, Autopsia, Radiografías y Odontogramas.

- Estas actividades se llevarán a cabo en el lugar de la catástrofe o en el Centro de Gestión Médica correspondiente en la forma que se establezca por la Autoridad Judicial competente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico.
- La coordinación del Grupo de Policía Judicial será asumida por el mando del Cuerpo Nacional de Policía/Guardía Civil/GNR designado al efecto. Las funciones de este grupo son:
- Investigación de causas y origen del siniestro.
- Instrucción de las primeras actuaciones.
- Labores de identificación de fallecidos.
- Habilitación de una zona para depósito y custodia de cadáveres.
- Realizadas las labores de identificación y reconocimiento pertinentes, comunicando al Centro que coordina la emergencia el listado de víctimas.
- La coordinación del Grupo de Medicina Legal, será asumida inicialmente por el Médico Forense en funciones de guardia en el lugar y fecha que ocurra la emergencia.

3.3.1. Grupo de Asistencia Psicológica

Se valorará la necesidad de movilización del Grupo de Asistencia Psicológica para la atención a víctimas o familiares en el propio lugar donde se haya producido el accidente. El Director del PMA solicitará al Centro de Atención de Emergencias correspondiente dicha movilización.

Solucionada la respuesta inmediata a la emergencia, asistencia *in situ* y evacuación de los heridos, el coordinador del Grupo Sanitario conjuntamente con el de Grupo de Acción Judicial y el responsable de la asistencia psicológica, establecerán la estructura para la resolución de las fases posteriores de la emergencia, así como la distribución del personal voluntario destinado a tareas socio-sanitarias.

Flanconorte S.L.



Las funciones del Grupo de Asistencia Psicológica son:

- Atención a víctimas y familiares.
- Atención al personal de los Grupos de Acción.
- Atención a los voluntarios.
- Preparación psicológica de familiares para el reconocimiento de cadáveres, en el lugar del siniestro o la zona habilitada para tal efecto.
- A posteriori, se elaborarán informes sobre el apoyo prestado a cada víctima. Dichos informes se facilitarán a los psicólogos competentes en materia de Sanidad, como documentación de referencia para el seguimiento psicológico de dichas personas.

3.3.2. Grupo de Seguridad

El coordinador del Grupo de Seguridad, además de las funciones que les son encomendadas para la gestión de emergencias, le corresponderán las siguientes:

- Dar aviso a la Autoridad Judicial en caso de que haya fallecidos.
- Custodia de la zona habilitada para depósito de cadáveres.
- Habilitación de una zona para los medios de comunicación.

4. OPERATIVIDAD

4.1. Activación

Una vez que el Director del PTET activa este procedimiento, los Centros de Atención de Emergencias serán los encargados de transmitir y comunicar la información a los distintos organismos.

4.2. Actuaciones complementarias

Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Para proceder al levantamiento de cadáveres, previamente se procederá a dar aviso a la autoridad judicial a través del Servicio de Orden competente en la zona del siniestro.
- A la llegada de la autoridad judicial, el Director del PMA facilitará los medios necesarios para el establecimiento de la zona de ubicación de fallecidos y seguirá sus instrucciones para la preservación de pruebas y escenarios.

4.3. Actuaciones particulares de los Centros de Atención de Emergencias

- Movilizar al Grupo de Atención Psicosocial.
- Actuar como Gabinete de información y activar, si es necesario, el *Teléfono de Atención a las Víctimas y Familiares*.
- A los familiares de las víctimas se les indicará que lleven una foto para el proceso de reconocimiento de víctimas.
- Facilitar los medios oportunos, cuando sea necesario, para trasladar a los familiares a los Centros de Gestión Médica.



- Facilitar alojamiento para los familiares y, en su caso, para el personal movilizado que esté actuando en la emergencia que resida en zonas muy alejadas de la zona de los Centros de Gestión Médica.
- Movilización de vehículos frigoríficos cuando se estime necesario.

5. CENTROS DE GESTIÓN MÉDICO LEGAL

5.1. Dispositivos de emergencia y Puesto de Mando

Se podrán constituir tres dispositivos:

- Dispositivo Médico-Legal.
- Dispositivo de Atención Psicológica.
- Dispositivo de Apoyo.

Coordinados todos a través del Puesto de Mando Médico coordinado siempre con el Centro de Atención de Emergencia correspondiente.

En el Puesto de Mando Médico se integrará los siguientes mandos:

- Director del organismo sanitario correspondiente.
- Coordinador del Dispositivo de Atención Psicológica.
- Coordinador del Dispositivo de Apoyo.
- Responsable de las instalaciones donde esté ubicado el Centro de Gestión Médico Legal.
- Las funciones de este puesto de mando son:
- Recibir y depurar la información de los Centros de Gestión Médico Legal y facilitarla a los Centros de Atención de Emergencias correspondiente.
- Establecer pautas de actuación y prioridades de trabajo de los dispositivos actuantes.
- Facilitar la información a los medios de comunicación cuando el Director del procedimiento lo indique.
- Asignar las estancias disponibles a cada familia.

5.2. Dispositivo Médico Legal

Será activado por Director del Instituto de Medicina Legal correspondiente de la zona afectada, por iniciativa propia o requerimiento del Director de este procedimiento.

Para dicha activación se deberá tener en cuenta el número de fallecidos y la dificultad de las tareas médico-forenses a practicar a los cadáveres.

El dispositivo tendrá dos niveles diferentes de respuesta:

- Activación parcial: aquellos accidentes con un número de víctimas pequeño donde el Instituto de Medicina Legal absorbe las acciones a llevar a cabo pero que requiere presencia de psicólogos y de la constitución del Puesto de Mando para coordinar las actuaciones a llevar a cabo.



- Activación total: aquellos accidentes con un número de víctimas, que supongan la activación del Centro de Gestión Médico Legal en el lugar designado para ello en cada zona y la constitución del Puesto de Mando para coordinar las actuaciones a llevar a cabo.

El Director del Instituto Médico Legal de la zona afectada o la persona por este designada se constituirá en Coordinador del Dispositivo Médico-Legal y como tal le corresponden las siguientes funciones:

- Integrarse en el Puesto de Mando Médico-Legal como Coordinador del Dispositivo Médico-Legal y asumir la dirección del Puesto de Mando.
- Activar la estructura de respuesta del Instituto de Medicina Legal.

5.3. Centro de Gestión Médico Legal

Activado el Dispositivo Médico Legal por parte del Director del Instituto Médico Legal correspondiente, se constituirá el Centro de Gestión Médico Legal en el cual se desarrollarán las actividades médico-legales y de asistencia a los familiares de las víctimas ocasionadas por la emergencia:

- Recepción y atención psicológica a los familiares de las víctimas.
- Identificadores de cadáveres.
- Reconocimiento.
- Autopsia.
- Trámites necesarios para la entrega de cadáveres a familiares.
- Dependiendo del número de cadáveres y la disponibilidad de cámaras que haya en ese momento en el Instituto de Medicina Legal se podrán movilizar camiones frigoríficos como apoyo.

5.3.1. Actuaciones médico-legales

Las actuaciones son las siguientes.

- Establecer la identidad de las víctimas.
- Diagnóstico de la muerte (causas, momento, circunstancias en las que se produjo...).
- Preparar los cadáveres y los restos para su identificación por parte de los familiares y su posterior entrega.

5.3.2. División del Centro de Gestión Médico Legal

El Centro de Gestión Médico Legal se distribuirá en las siguientes zonas o estancias: área de acceso público, área de mando, área de acceso restringido y área de acceso público-controlado.

5.3.2.1. Área de acceso público

Estará dividida en: zona de recepción, zona de avituallamiento, zona de estancia de familiares y atención psicológica, zona de atención médica, oficina trámites sanitarios y legales, salón de reuniones y zona religiosa.



Zona de recepción

Zona donde se dirigirán los familiares de las víctimas cuando sean avisados. Esta zona estará claramente identificada y estará ubicada en un lugar próximo a la entrada de Centro de Gestión Médico Legal.

Deberá estar atendida permanentemente por personal del Dispositivo de Apoyo y mantendrá comunicación con el coordinador de este Dispositivo en el Puesto de Mando Médico Legal.

A la entrada de los familiares se les deberá solicitar:

- Nombre y descripción de la desaparición/víctima.
- Fotografía reciente de la desaparición/víctima.
- Número de familiares presentes.
- Se comprobará que la víctima/familia no tuviera previamente asignado ya un psicólogo y estancia, en cuyo caso se dirigirá a esa estancia. Si en el Centro de Gestión Médico Legal no hay familiares presentes de la víctima, se facilitará la información al Puesto de Mando Médico Legal, para que asigne a esta familia una de las estancias disponibles y atención psicológico
- Asignada la estancia el Dispositivo de Apoyo indicará y acompañará a los familiares a la zona.
- Para facilitar que el puesto de recepción indique a los familiares si su familiar está hospitalizado o falleció, el coordinador del Dispositivo de Apoyo facilitará un listado de heridos hospitalizados.

Zona avituallamiento

Zona para el avituallamiento del personal actuante y de los familiares de las víctimas.

Se ubicará en la cafetería/restaurante del edificio donde se ubique el Centro de Gestión Médico Legal.

Los responsables de los miembros de los dispositivos actuantes deberán solicitar con antelación al Dispositivo de Apoyo las provisiones de avituallamiento. Será el Dispositivo de Apoyo el encargado de suministrar ese avituallamiento.

Zona de estancia de familiares y de atención psicológica

Se deberá disponer de una zona suficientemente amplia en el centro para albergar a todos los familiares de las víctimas.

En la medida de lo posible se intentará que el binomio familia-psicólogo no compartan la misma estancia con otras familias.

Las estancias y psicólogos serán designados por el coordinador del Grupo de Asistencia Psicológica.

Zona de atención médica

Zona donde el personal médico integrado en el Dispositivo de Apoyo pueda realizar las consultas médicas, cuando sea necesario, a los familiares de las víctimas.



Los miembros del Dispositivo de Apoyo se encargarán de guiar a los familiares cuando la zona de atención médica no sea accesible por el público.

Oficina de trámites sanitarios legales

Zona donde se realizará todos los trámites administrativos y legales que deben realizarse para el traslado de cadáveres entre provincias, comunidades autónomas, distritos o países, así como la entrega del cadáver a su correspondiente familia.

En función del tipo de la emergencia, el número de víctima o la situación lo requiera, esta zona se subdividirá en:

- Despacho para la coordinación de los traslados funerarios.
- Despacho para la tramitación de las autorizaciones sanitarias.
- Despacho para los trámites judiciales.
- En caso de víctimas de nacionalidad extranjera, la Delegación/Subdelegación del Gobierno de cada provincia se coordinará con las embajadas/consulados correspondientes.

Sala de reuniones

- Localizada en la zona de libre acceso para dar comunicados a los familiares de las víctimas o facilitar información a los recursos actuantes o medios de comunicación.

Zona religiosa

- En función de la disponibilidad en la zona de libre acceso, se habilitará esta zona con fines religiosos con respecto a todas las creencias y religiones.

Zona para los medios de comunicación

- En la zona de libre acceso, pero apartada de las zonas de los familiares para preservar el derecho a la intimidad. Deberá estar señalizado las zonas accesibles por los medios de comunicación y las que no los son.
- Los medios de comunicación solamente tendrán acceso a la zona destinados para ellos.

5.3.2.2. Área de mando

Puesto de Mando Médico Legal

- Zona donde se desarrollarán los trabajos y funciones encomendadas a los integrantes que lo forman. Estará localizad en una estancia aislada del resto.

Despacho de Gestión Administrativa

- Deberá estar próximo al puesto de mando médico legal y fuera de la zona de acceso al público.
- Formado por personal del propio Instituto de Medicina Legal y se encargará de dar soporte administrativo al Centro de Gestión Médico Legal. También será soporte administrativo al Puesto de Mando Médico Legal.



5.3.2.3. Área restringida

Zona exclusiva para personal con trabajo Médico-Legales.

Zona de autopsias

Zona aislada del resto, con acceso restringido a todo el personal ajeno al Instituto de Medicina Legal, donde los médicos forenses desarrollarán los trabajos médico-legales que tienen asignados por la legislación vigente y que les haya encomendado la autoridad judicial que lleve la instrucción del caso.

Esta zona deberá estar velada, para que no entre ninguna persona sin acreditación, por las fuerzas de orden y los recursos de las empresas de seguridad de las instalaciones donde se ubique el Centro de Gestión Médico-Legal.

Depósito de cadáveres

Zona donde se depositarán con las condiciones adecuadas de temperatura a los cadáveres.

Esta zona será de acceso restringido y deberá estar velada y custodiada por las fuerzas del orden, evitando el acceso y el contacto visual al público y medios de comunicación.

Zona de identificación de víctimas y ruta de identificación

Localizada en las proximidades de la zona de autopsia y en ella se realizará la identificación del cadáver por los familiares.

Durante este proceso, desde la zona asignada hasta la zona de identificación, los familiares estarán acompañados en todo momento por los psicólogos. Los familiares y psicólogos serán guiados por el personal del Dispositivo de Apoyo.

5.4. Dispositivo de Atención Psicológica

La activación de este dispositivo se hará por parte del Director del Procedimiento por iniciativa propia o a petición del Director del Instituto Médico Legal.

La activación dependerá del número de víctimas de la emergencia y del estado emocional de las víctimas y familiares.

El Coordinador del Dispositivo e Atención Psicológica será el encargado de aceptar o desestimar la integración en el Dispositivo de psicólogos movilizados por otros organismos. En el caso de integrarlos, darles una identificación y designarles funciones.

5.4.1. Coordinador del Dispositivo

Será el Director del departamento de psicólogos del Instituto Médico Legal. Sus funciones serán:

- Integrarse en el Puesto de Mando Médico Legal cuando se constituya el Centro de Gestión Médico Legal.
- Enlace entre el Dispositivo de Apoyo, el Grupo de Psicólogos en el terreno y el/los municipios afectado/s.
- Asignación de cada psicólogo a una víctima/familia.



- Comprobar las credenciales de psicólogos voluntarios o de otras provincias que se presenten en el lugar de la emergencia, y acreditarlos para la actuación en el lugar de la emergencia.
- Establecer los turnos de rotación entre los psicólogos disponibles, teniendo en cuenta los turnos de asistencia, períodos de descanso y jornada total laboral.
- Será el responsable de coordinar toda la actuación psicológica derivada de la emergencia.

5.4.2.Actuación

Se dividirá la actuación en dos partes:

- Atención a las propias víctimas.
- Atención a los familiares de las víctimas.
- La atención psicológica podrá realizarse en el lugar del incidente, en los lugares donde se haya trasladado a los heridos o en el Centro de Gestión Médico Legal.
- El personal que pertenezca a este dispositivo deberá ir acreditado e identificado.
- Las Centrales de Atención de Emergencias notificarán al Director del PMA y al alcalde/presidente de los municipios la movilización el Grupo de Psicólogos.
- Cuando se movilice el Grupo de Psicólogos al lugar de emergencias se integrará en el Grupo Sanitario.
- Cada psicólogo será asignado, si es posible, a una sola familia y dispondrá de una sala o recinto para dar asistencia personalizada a dicha familia.

5.5. Dispositivo de apoyo

El coordinador del Dispositivo deberá ser un técnico del área de emergencias de la Comunidad/Distrito correspondiente.

El Coordinador del Dispositivo será el responsable de acreditar al personal voluntario que se adscriba a este Dispositivo y que estará formado por:

- Personal de mantenimiento de las instalaciones donde se ubique el Centro de Gestión Médico Legal.
- Los recursos sanitarios que se movilicen por los Centros de Atención de Emergencias.
- Los voluntarios de Protección Civil.
- Los recursos movilizados por la Cruz Roja.
- Los recursos de las fuerzas del orden y de las empresas de seguridad de las instalaciones donde se ubique el Centro de Gestión Médico-Legal.
- Las funciones del dispositivo son:
- Atención sanitaria a los familiares de las víctimas.
- Guiar a los familiares por las rutas de identificación de víctimas, desde el área de recepción hasta la zona asignadas a la familia.



- Gestionar el Área de Recepción: toma de datos de familiares y transmisión al Puesto de Mando Médico Legal.
- Distribución del avituallamiento del personal actuante en el Centro de Gestión Médico Legal.
- Apoyo al Dispositivo de Atención Psicológica y a los familiares de las víctimas en general.
- Encargarse del orden público en el Centro de Gestión Médico Legal.